



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintidós

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas
Demandante	Juan David Barona García
Demandado	Daniela Moreno Londoño
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00166 00

1. El demandado aportó memorial del 02 de junio de 2022 mediante el cual aportó la constancia de notificación de la demandada, con la guía del correo contentiva de la firma de recibido y el cotejo de todos los documentos. Como la notificación de la demandada se surtió en debida forma, se tiene trabada la Litis. Ahora bien, como a la fecha pese a que venció el término para contestar la demanda, la parte pasiva no presentó pronunciamiento frente a los hechos ni oposición a las pretensiones, se continuará con el trámite procesal.
2. Así las cosas, por ser la oportunidad procesal pertinente, SE CITA a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el:

✓ **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HORA: 08:30 AM.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.



La audiencia se celebrará en forma **VIRTUAL** por la plataforma LIFESIZE o la que el Despacho disponga.

Entérese a los apoderados sobre la nueva fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, para llevar a cabo la audiencia virtual, con mínimo diez días de anticipación a la realización de la audiencia. Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán comunicarse con el despacho antes de la audiencia al correo referido para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda y los anexados durante el trámite del proceso (artículo 173 Código General del Proceso).

B. INTERROGATORIO: La demandada DANIELA MORENO LONDOÑO absolverá el interrogatorio de parte que le efectuará la parte demandante.

PARTE DEMANDADA

Sin pruebas

PRUEBAS DE OFICIO



A. INTERROGATORIO: El demandante absolverá el interrogatorio que le realizará el Despacho.

B. DOCUMENTAL:

- El demandante y la demandada en atención a la carga dinámica de la prueba Art. 167 inc. 2° del CGP, deberán aportar Certificado Laboral y Colillas de la última fecha de pago.
- La demandada deberá aportar una relación detallada de los gastos mensuales actuales de su hija, y aportará la documentación que lo soporte.
- Ambas partes deberán aportar copia de su declaración de renta si están obligados a llevarla.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86c07af627288980ed76a1e74974c2fa7a4070b4c380364869a780daee575705**

Documento generado en 08/07/2022 03:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>